



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 005-2024-MPSM

Tarapoto, 17 de enero de 2024.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 17 de enero de 2024, debatió el Dictamen N° 002-2024-COECT-MPSM, de fecha 15 de enero de 2024, sobre **AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º inciso 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello en concordancia con el artículo 39º de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, por su parte, los artículos 87º, 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 256-2023-OCOPI-MPSM, el Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional, deriva propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**;

Que, mediante Informe Legal N° 0293-2023-OAJ/MPSM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que es procedente la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, con el fin de fortalecer la cooperación entre ambas instituciones en beneficio de los habitantes de la ciudad de Tarapoto;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 002-2024-COECT-MPSM, de fecha 15 de enero de 2024, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la **AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**;





POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, CUYO OBJETIVO ES DEFINIR Y ESTABLECER UN MARCO DE ACCIONES EN CONJUNTO, PARA PROPICIAR LA COMUNICACIÓN, COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS DE DISTINTA NATURALEZA Y ASIMISMO, REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la suscripción del citado convenio invocada en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Cooperación Internacional, a fin de realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
ELUNI PERBA PINEDOS
ALCALDESA

C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ
OCOPI;
OIS;
OII y
Archivo